

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR

Demandante : BANCIEN S.A.

Demandado : MARÍA CAMILA PÉREZ BOTERO

Radicación : 2023-00816

Analizada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 709 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de BANCIEN S.A identificado con NIT. 900.200.960-9 y en contra de MARÍA CAMILA PÉREZ BOTERO identificada con C.C. 1010142043, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

- 1. Por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$5.944.623) por concepto de capital del Pagaré 18772987, el cual fue descrito en el numeral "1" de la presente demanda y cuyo vencimiento se dio el día doce (12) de mayo de 2023.
- 2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios exigibles desde el 15 de mayo de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería a **GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** para que ejerza la representación judicial de la parte demandante, a través del abogado **CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ** en su calidad de representante legal, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

JÚAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ JUEZ

KPGY